

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente  
Constitucional de la República

MANUEL ULLOA ELIAS, Ministro de Eco-  
nomía, Finanzas y Comercio

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agri-  
cultura

**ADJUDICAN CON FINES DE RE-  
FORMA AGRARIA Y EN FORMA  
GRATUITA, TERRENOS UBICADOS  
EN LAS PROVINCIAS DE PAITA,  
PACASMAYO Y CHICLAYO**

DECRETO SUPREMO N° 120-81/AG.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución Directoral N° 435-78-  
DZI, de fecha 19 de Mayo de 1978, la ex-Zona  
Agraria I de Piura ha declarado el estado de  
abandono en aplicación del artículo 8° del Texto  
Unico Concordado del Decreto Ley 17716, la ex-  
tensión superficial de 8.50 Has. del predio "PU-  
CUSULA", 1.10 Has. del predio "RINCONADA I"  
y 1.20 Has. del predio "RINCONADA II", ubica-  
dos en el distrito de Amotape, provincia de Pai-  
ta, departamento de Piura;

Que habiendo quedado consentida la precita-  
da Resolución Directoral, la Dirección General de  
Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha  
2 de Junio de 1981 ha solicitado la expedición del  
presente Decreto Supremo;

Que conforme a lo dispuesto en el inciso a)  
del artículo 7° del Texto Unico Concordado del  
Decreto Ley 17716, serán dedicados a fines de Re-  
forma Agraria los terrenos abandonados;

**DECRETA:**

Primero.— Adjudicar con fines de Reforma  
Agraria y en forma gratuita a la Dirección Gene-  
ral de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la  
extensión superficial de 8.50 Has., 1.10 Has. y  
1.20 Has. de terrenos abandonados de los pre-  
dios rústicos denominados "PUCUSULA", "RIN-  
CONADA I" y "RINCONADA II", respectiva-  
mente, ubicados en el distrito de Amotape, pro-  
vincia de Paita, departamento de Piura.

Segundo.— El Organismo Ejecutivo pertinente,  
solicitará al Jefe del Distrito Registral de Piura,  
la cancelación de los asientos respectivos y la sub-  
secuente inscripción del predio, a favor de la ci-  
tada Dirección General.

Tercero.— El presente Decreto Supremo será  
refrendado por el Ministro de Agricultura.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los  
trece días del mes de agosto de mil novecientos  
ochenta y uno.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente  
Constitucional de la República

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agri-  
cultura.

**RESOLUCION SUPREMA  
N° 0204-81/AG/DGRAAR**

Lima, 13 de Agosto de 1981

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución Ministerial N° 5820-72-AG,  
de fecha 17 de Noviembre de 1972, se declaró que  
pertenece al dominio público las tierras eriazas  
ubicadas en el predio rústico "EL SANTIAGO",  
ubicado en el distrito de Pueblo Nuevo, provincia  
de Pacasmayo, departamento de La Libertad, con  
una superficie de 48 Has.;

Que conforme al Artículo 7° inciso a) del  
Texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716,  
se dedicarán a fines de Reforma Agraria, entre  
otras, las tierras eriazas; motivo por el cual la  
extensión antes citada debe ser adjudicada en for-  
ma gratuita a la Dirección General de Reforma  
Agraria y Asentamiento Rural;

**SE RESUELVE:**

Artículo 1°— Adjudicar en forma gratuita a la  
Dirección General de Reforma Agraria y Asenta-  
miento Rural 48 Has. (CUARENTIOCHO HECTA-  
REAS) de tierras eriazas del predio rústico "EL  
SANTIAGO", ubicado en el distrito de Pueblo  
Nuevo, provincia de Pacasmayo, departamento de  
La Libertad.

Artículo 2°— La Dirección de la Región Agraria  
III — Trujillo, solicitará la cancelación de los  
asientos registrales respectivos, y la subsecuente  
inscripción del predio antes citado en los Registros  
Públicos de La Libertad.

Artículo 3°— La presente Resolución Suprema  
será refrendada por el Ministro de Agricultura

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la  
República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agri-  
cultura.

**RESOLUCION SUPREMA  
N° 0205-81/AG/DGRAAR**

Lima, 13 de Agosto de 1981

Visto: El expediente administrativo organiza-  
do por la Dirección Regional Agraria II — Chi-  
clayo, sobre determinación de terrenos eriazos en el  
predio rústico "PAMPAS DE ETEN", ubicado en el  
distrito de Eten, provincia de Chiclayo, departa-  
mento de Lambayeque;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Directoral N° 0223-81-DRA-II de fecha 27 de abril de 1981, la Dirección Regional Agraria II - Chiclayo, ha determinado como terrenos eriazos que pertenecen al dominio del Estado, la extensión superficial de 124 Has. del predio rústico "PAMPAS DE ETEN", en aplicación del artículo 193° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716;

Que, habiendo quedado consentida la citada Resolución, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 06 de Julio de 1981, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 7° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos:

**SE RESUELVE:**

Artículo 1°- Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección Ge-

neral de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 124 Has. (Ciento veinticuatro hectáreas) de terrenos eriazos del predio rústico "PAMPAS DE ETEN", ubicado en el distrito de Eten, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

Artículo 2°- El Organismo Ejecutivo pertinente, solicitará al Jefe del Distrito Registral en cuya jurisdicción se encuentra ubicado el referido predio, la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del predio a favor de la citada Dirección General.

Artículo 3°- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

**APRUEBAN TRANSFERENCIAS**

**A FAVOR DEL "INAF"**

**RESOLUCION MINISTERIAL  
N° 00733-81-AG/INAF**

Lima, 12 de Agosto de 1981.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo establecido en la Quinta Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 21, Ley Orgánica del Sector Agrario; el Programa 1615 "Programa Nacional de Pequeñas y Medianas Irrigaciones", ha sido integrado al Instituto Nacional de Ampliación de la Frontera Agrícola (INAF).

Que, es necesario efectuar la transferencia de los Activos, Pasivos, Patrimonio y Cuentas de Or-

den del Programa 1615 "Programa Nacional de Pequeñas y Medianas Irrigaciones del Ministerio de Agricultura, a favor del Instituto Nacional de Ampliación de la Frontera Agrícola (INAF), a fin de que puedan continuar sus acciones técnicas y administrativas, para el debido cumplimiento de sus metas.

**SE RESUELVE:**

1°- Apruébase la transferencia de los Activos, Pasivos, Patrimonio y Cuentas de Orden del Programa Nacional de Pequeñas y Medianas Irrigaciones del Ministerio de Agricultura, a favor del Instituto Nacional de Ampliación de la Frontera Agrícola (INAF), sustentada con el respectivo Balance Constructivo que corre a fojas uno (01), formulado al 31 de diciembre de 1980, así como con los Anexos correspondientes que corren a fojas 02/193, que forman parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

**ACTIVO**

**CORRIENTE**

30 CAJA Y BANCOS ... ..	
104 - Bancos Cuentas Corrientes	
37 CUENTAS POR COBRAR DIVERSAS ... ..	
171 - Préstamos Concedidos ... ..	
176 - Responsabilidades Fiscales ... ..	
178 - Adelanto por Tiempo de Servicios ... ..	
30 ALMACENES ... ..	
203 - Materias Primas, Materiales y Suministros de Cambio ... ..	
204 - Maquinaria y Equipo ... ..	
30 BIENES EN TRANSITO ... ..	
283 - Materias Primas, Materiales y Suministros de Cambio ... ..	
284 - Maquinaria y Equipo ... ..	

S/.	S/.	S/.
	191'505,954	
	34'194,367	
27'709,000		
6'407,867		
77,500		
	81'512,773	
39'885,684		
41'627,089		
	124'812,951	
7'950,433		
116'862,518		
		432'026,045